



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.201X-000X**, mediante la que requiere se le proporcione: "*detalle de la solicitud*", señalando para oír notificaciones: *Detalle del medio señalado por el solicitante*.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter Pública, oficiosa, etc. (o se deniega detallando el motivo y citando el artículo pertinente, o se deriva para otra institución)
- II) Envíesele la información, al *medio señalado por el solicitante*, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.

Oficial de Información



Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.